RESOLUCIÓN No. 407
(17 DE JUNIO DE 2024)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3º de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019,

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Obras Públicas de la Alcaldía de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de

TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 360.315.886,14) M/CTE.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000462	30/05/2024	$ 209.000.000,00	2.3.1.22.01.001.20.05 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – sgpae-
000467	30/05/2024	$ 500.000,00	2.3.1.22.01.001.20.06 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – rfsgae-
000468	30/05/2024	$ 150.815.886,14	2.3.1.22.01.001.20.11 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – rpld-

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.

Que una vez Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **5 de junio de 2024** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse cumplido con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, a **MIPYME NIVEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Que estando dentro de los términos no se recibió observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que revisado el proceso precontractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024,** cuyo objeto es realizar la **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"**.

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **17 de junio de 2024**, en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la Secretaria General del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 360.315.886,14) M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000462	30/05/2024	$ 209.000.000,00	2.3.1.22.01.001.20.05 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – sgpae-
000467	30/05/2024	$ 500.000,00	2.3.1.22.01.001.20.06 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – rfsgae-
000468	30/05/2024	$ 150.815.886,14	2.3.1.22.01.001.20.11 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – rpld-

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	17 de junio de 2024
Presentación de Manifestaciones de interés en participar	18,19 y 20 de junio de 2024
Publicación de listado de oferentes que manifestaron interés en participar	A las 8:10 am del 21 de junio de 2024
Audiencia de sorteo para seleccionar 10 oferentes (en el evento de que se reciban más de 10 manifestaciones en participar en el proceso) y publicación del resultado del sorteo.	a las 9:00 a.m. del 21 de junio de 2024

Publicación de listado de precalificados	a las 10:00 a.m. del 21 de junio de 2024
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta las 2:00 p.m. del 20 de junio de 2024
Respuesta a las observaciones	El 20 de junio de 2024 a las 7:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta las 8:00 am del 24 de junio de 2024
Apertura de Ofertas	8:10 am del 24 de junio de 2024
Publicación de informe de evaluación	27 de junio de 2024
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	28 junio 2 y 3 de julio de 2024
Respuesta a las observaciones	4 de julio de 2024
Publicación informe definitivo.	
Publicación de la Resolución de Adjudicación	
Suscripción de contrato	4 de julio de 2024

PARAGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación conforme a la parte considerativa se **LIMITA A MIPYME NIVEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

ARTÍCULO SEXTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villanueva Casanare, el diecisiete (17) día del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ Secretario de Despacho – Secretaría General	**OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** Profesional Contratado – Secretaría General
REVISÓ	**ELABORÓ**